

# COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

ACUERDO No.006

( 27 de abril de 2021 )

*“Por el cual se aprueba el Plan de Acción 2020-2021 y la hoja de ruta para la implementación del Programa Nacional de Cupos Transables PNCTE, en concordancia con el plan de implementación de la NDC”*

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8º del Decreto 298 de 2016 y

## CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 298 de 2016, la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) tiene entre otras las siguientes funciones: 1) establecer las políticas, los criterios y acciones asociadas al logro de los objetivos del Estado colombiano en materia de cambio climático, en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial de cada uno de los ministerios y 3) concertar los compromisos intersectoriales y las prioridades para la ejecución de los planes, programas y acciones adoptadas en materia de cambio climático.

Que el artículo 12 del Reglamento Operativo de la CICC establece que las decisiones adoptadas en la Comisión serán formalizadas mediante Acuerdos de la CICC que serán suscritos por el Presidente y la Secretaria Técnica, quienes también suscribirán las actas de cada una de las sesiones una vez sean aprobadas por sus participantes.

Que conforme con el artículo 15 de la Ley 1931 de 2018 *Las Contribuciones Nacionales son los compromisos que define y asume Colombia para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), lograr la adaptación de su territorio y desarrollar medios de implementación, y que son definidos por los Ministerios relacionados y con competencias sobre la materia en el marco de la CICC y son presentados por el país ante la CMNUCC.*

Que el artículo 35 de la ley 1931 de 2018 estableció que la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) haría el seguimiento correspondiente respecto a la reglamentación de la propia ley.

Que Colombia presentó en diciembre de 2020 su Contribución Nacional ante la Convención Marco de las Naciones sobre el Cambio Climático – CMNUCC, con un aumento significativo en su ambición, para lo cual debe desarrollarse un plan de implementación que garantice el logro de las diferentes metas y acciones propuestas.

Que Colombia en consistencia con los lineamientos del artículo 2 del Acuerdo de París por el cual se busca *“...Limitar el calentamiento global a muy por debajo de 2°C (perseguir esfuerzos para 1.5°C), aumentar la adaptación y promover desarrollo bajo en carbono y resiliencia, sin afectar la producción de alimentos, alinear flujos de financiamiento con*

*“Por el cual se aprueba el Plan de Acción 2020-2021 y la hoja de ruta para la implementación del Programa Nacional de Cupos Transables PNCTE, en concordancia con el Plan de Implementación de la NDC”*

estas trayectorias” desea acoger la invitación planteada en el artículo 4.19 del mismo acuerdo para elaborar y comunicar la Estrategia a largo plazo de desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero e incluir retos de adaptación incorporando un enfoque integral de desarrollo bajo en carbono y resiliente “...tomando en consideración sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales”

Que es necesario avanzar en el cumplimiento de las metas transformacionales establecidas en la Política Nacional de Cambio Climático, la Ley 1931 de 2018 y en la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC por sus siglas en inglés), de acuerdo con los compromisos acordados en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Paris.

Que el artículo 31 de la Ley 1931 creó el Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (PNCTE), en virtud del cual se establecerán y subastarán cupos transables de emisión de GEI. De manera eventual, este programa también podrá otorgar de manera directa cupos transables de emisión a agentes regulados que cumplan los requisitos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el PNCTE también comprenderá la verificación y certificación de reducciones de emisiones o remociones de GEI, que se produzcan como resultado de la implementación voluntaria de iniciativas públicas o privadas de reducción o remoción de GEI, adelantadas por agentes diferentes a los regulados. El Programa podrá otorgar un cupo transable de emisión por cada tonelada de C02 equivalente que sea reducida o removida, y que esté debidamente verificada, certificada y registrada en el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de GEI para, entre otros propósitos, evitar una doble contabilización.

Que, en cumplimiento de sus funciones, el 8 de abril de 2021 se reunió el Comité Técnico con el propósito de adelantar las discusiones técnicas necesarias para formular el Plan de Acción de la Comisión para el periodo 2020-2021, y una vez definido, presentarlo a la CICC para su aprobación.

Que el Plan de Acción de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático para el periodo 2020-2021 y la hoja de ruta para la implementación del PNCTE propuestos, fueron sometidos a consideración y aprobación de la CICC en su décima sesión, que se llevó a cabo el 27 de abril de 2021, en la cual se presentaron todas las consideraciones tenidas en cuenta para su formulación y se adelantaron las correspondientes discusiones, luego de lo cual fueron aprobados por la Comisión como consta en la correspondiente acta que se anexa al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**Artículo 1º. Plan de Acción de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático.** Aprobar el Plan de Acción de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático para el periodo 2020-2021, conforme a las propuestas generadas en las sesiones desarrolladas por el Comité Técnico y Mesa de Desarrollos Normativos de esta Comisión, cuyos componentes se destacan en los artículos siguientes.

*“Por el cual se aprueba el Plan de Acción 2020-2021 y la hoja de ruta para la implementación del Programa Nacional de Cupos Transables PNCTE, en concordancia con el Plan de Implementación de la NDC”*

**Artículo 2º. Reglamentación de la Ley 1931 de 2018.** Se aprueba el cronograma para la reglamentación de la Ley 1931 de 2018 presentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para su ejecución los integrantes de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático deberán participar de las mesas de trabajo propuestas, seguir las hojas de ruta definidas y adelantar las gestiones necesarias para la formulación y expedición de cada instrumento normativo que reglamente la Ley 1931 de 2018.

Esta labor será liderada por la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento Nacional de Planeación y las demás entidades involucradas en el trámite de cada propuesta normativa.

**Artículo 3º. Agendas Intersectoriales para la Gestión del Cambio Climático.** Se aprueba el cronograma de trabajo para las Agendas Intersectoriales de mitigación y adaptación al cambio climático, conforme lo previamente aprobado por la Comisión en su Acuerdo 003 de 2020.

**Artículo 4º. Plan de implementación de la Contribución Nacional ante la CMNUCC.** Se aprueba el documento base del plan de implementación de la Contribución Nacional ante la CMNUCC (NDC por sus siglas en inglés), presentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual se continuará analizando y complementando con todas las entidades involucradas, en el marco del trabajo del Comité Técnico.

La ejecución del plan de implementación de la Contribución Nacional ante la CMNUCC, una vez acordado, deberá realizarse de forma coordinada, efectiva y oportuna por parte de los miembros de la CICC. En el marco de las actividades propias a su gestión autónoma y las funciones correspondientes al Comité Técnico de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, cada una de las entidades responsables deberá coordinar lo necesario para facilitar la financiación, ejecución, seguimiento y promoción de los componentes a su cargo y la presentación periódica de los avances y acciones pertinentes desarrolladas, conforme a sus funciones misionales y los compromisos particulares respecto a las metas de la Contribución Nacionalmente Determinada.

**Artículo 5º. Apuestas y opciones hacia la transformación del País a una economía carbono-neutral y resiliente al clima, como parte de la Estrategia Climática de Largo Plazo “Estrategia 2050”.** Se aprueban la visión, apuestas y opciones de transformación para la construcción de un país con una economía carbono-neutra y resiliente al clima a mediados del siglo, como parte de la Estrategia Climática de Largo Plazo - “Estrategia 2050”. La aprobación de estos componentes de la “Estrategia 2050” se genera dentro del proceso para su próxima presentación, en la vigésima sexta Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones sobre el Cambio Climático, a realizarse en noviembre de 2021, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de París.

Una vez concluida la formulación de la Estrategia Climática de Largo Plazo - “Estrategia 2050”, deberá socializarse para su análisis por el Comité Técnico y luego será sometida a su aprobación final por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, como requisito para su presentación ante la Convención Marco de las Naciones sobre el Cambio Climático.

**Artículo 6º. Hoja de ruta para la implementación del programa nacional de cupos transables de emisión PNCTE.** Se aprueba la Hoja de ruta para el desarrollo e implementación del programa nacional de cupos transables de emisión PNCTE,

*“Por el cual se aprueba el Plan de Acción 2020-2021 y la hoja de ruta para la implementación del Programa Nacional de Cupos Transables PNCTE, en concordancia con el Plan de Implementación de la NDC”*

presentada por la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 7º. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

*Autógrafo*  
**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Subdirectora General Territorial  
Departamento Nacional de Planeación  
**Presidencia de la CICC.**

*J. Nicolás Galarza Sánchez*  
**JUAN NICOLÁS GALARZA SÁNCHEZ**  
Viceministro de Ordenamiento Ambiental  
del Territorio  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible  
**Secretaría Técnica de la CICC**

Revisó: Sandra Acevedo - Contratista del Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *Sandra Acevedo*

Elaboró: Rosana Lorena Romero Angarita – Contratista Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. *Rosana Romero Angarita*.  
Arturo Jiménez Rojas – Profesional Normativo ECDBCAR. *Arturo Jiménez Rojas*